en comienda y conozca de todas las causas, y negocios
que estubieren pendientes, y en adelante ocurran
o se suscitaren administrando Justicia a prebencion con
los Alcs. ordins. y en grado de apelacion en las causas que
ante ellos se siguieren, y Asesorandose con letrado de
ciencia y conciencia siempre q.e le sea necesario: y miran
do en todo al mayor aumento, y servicio de Dios, y del
Rey, y al mayor bien y utilidad de aquella republica
Y por el S.or Comendador Mando al consejo Justi
cia y Regim.to de la expresada Villa de Archena, que pre
sentandose el referido Joaquin Lopez Provincio con
este mi titulo, y nombram.to le admitan y reciban
al uso, y exercicio del dho Empleo de Alc.de Mayor, pre
cedidas las solemnidades prevenidas por dro. Y asi
puesto en posesion le guarden y hagan guardar obe
diencia a sus autos, sentencias, y otras Disposiciones
como de legitimo Juez, y todas las onrras, prehe
minencias, franquezas, escepciones y prerrogatibas
que le corresponden, y le deben ser guardadas, y le acu
dan y hagan acudir con los dros. Salarios y emolu
mentos que por razon de dho Empleo debe haber, y
gozar: todo bien y cumplidam.te segun y como se ha
hecho, y debido hacer con sus antecesores: Y p.a todo ello
hize despachar el presente firmado de mi Mano
sellado con el sello del S.or Comendador, y authori
zado del infrascripto ess.no de S. M. y de los del Colegio de
esta Corte. Dado en Madrid a diez de Marzo de mil se
tez.s ochenta y seis = D.n Josef Luis Gil = Por su mandado
Josef Febrero Bermudez y Osorio

Cumplim.to y Posesion.

En la Villa de Archena en veinte y dos dias del mes de
Marzo de mil setez.s ochenta y seis a.s Ante los S.res
Pasqual Rodriguez y Fran.co Alcolea Mar.s Alc.s
ordins. Fran.co Sanchez Moya y Antonio Campillo
Perez Regidores consejo Justicia y Regim.to de esta
expresada Villa se presento el titulo de la buelta